

## REGLAMENTO DE PASANTÍAS

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°): Apruébese el sistema de pasantías que regirá en el ámbito del Poder Judicial y que funcionara de acuerdo a la presente reglamentación.

Art. 2°): Se entenderá como pasantía la realización de tareas por parte de alumnos o graduados con la finalidad de adquirir experiencia práctica complementaria de su formación teórica.

### B) INGRESO - REQUISITOS - REGISTRO

Art. 3°): Los aspirantes a cumplir pasantías en el Poder Judicial de la Provincia deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino en ejercicio;
- b) Justificar buena salud y aptitud psico-física adecuada para la realización de las prácticas;
- c) Carecer de antecedentes penales o delitos dolosos;
- d) Ser egresado o estudiante de las carreras de Abogacía o Procuración con el 60% de las materias de la carrera aprobadas, entre las que deberá contar con Derecho Procesal Civil y Comercial o Procesal Penal o Procesal Laboral, según el fuero por el que opten o egresados o estudiantes de carreras afines a cualquier Area de apoyo administrativo con el 60% de las materias de la carrera aprobadas.

Art. 4°) Los interesados en cumplir pasantías deberán inscribirse en un Registro de Aspirantes que llevará la Dirección de Recursos Humanos. El aspirante deberá presentarse para su inscripción en el Registro, con la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad, certificados de buena salud y conducta, título profesional de grado o certificación analítica expedida por la Facultad que acredite el número de materias aprobadas. Realizada la inscripción, la documentación será devuelta al interesado o postulante. Los inscriptos en el Registro se publicarán periódicamente en Acordada del Superior Tribunal de Justicia. (Acdo. 19/17).

### **DEL INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*Los aspirantes a cumplir pasantías en el Poder Judicial de la Provincia deberán reunir los siguientes requisitos:*

a) *Cumplir con la inscripción correspondiente en el Registro de Aspirantes con Discapacidad, llevado por la Dirección de Recursos Humanos.*

b) *Ser estudiante de las carreras de Abogacía o Procuración o especialidad afín a las áreas de apoyo administrativo bajo dependencia del Superior Tribunal o egresados en cualquiera de éstas carreras, acreditando con título profesional de grado o certificación analítica expedida por la Facultad.*

C) DESIGNACIÓN. CONDICIONES. REVOCACIÓN. CESACIÓN AUTOMÁTICA.

Art. 5°) Los aspirantes a cumplir pasantías serán designados por el Superior Tribunal de Justicia a propuesta de la autoridad superior de cada dependencia y sin perjuicio de que el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes realice las entrevistas que éstos puedan disponer para una mejor evaluación del aspirante.

Art. 6°) Podrán ser designados hasta dos (2) pasantes y 1 (uno) con carácter excepcional, salvo Convenio específico, por Secretaría del Superior Tribunal de Justicia, Sala de Cámara, Juzgados, organismo del Ministerio Público y unidad de organización. El pasante, actuará bajo la dependencia inmediata del Secretario o, en su caso, del funcionario titular de la oficina. Será responsabilidad exclusiva del Juez y/o titular de dependencia, controlar el cupo y el tiempo de duración de la pasantía, que se computará a partir del día siguiente a la publicación de la Acordada de su designación, debiendo comunicarse a la Dirección de Recursos Humanos la fecha de finalización y/o renuncia de la pasantía. (Acdo.19/17)

Art. 7°) Ningún estudiante o graduado podrá postularse para asumir una pasantía mientras se encuentra asignado a otra.

Art. 8°) La pasantía tendrá una duración de seis (6) meses, pudiendo renovarse por un término igual a solicitud del titular de la respectiva dependencia con la condición de que el estudiante acredite, previamente, haber aprobado en el semestre como mínima dos (2) materias de su carrera. Finalizado el término respectivo, el Superior Tribunal de Justicia Podrá disponer una nueva designación (Acdo. 04/09 pto.15).

Art. 9°) La situación de pasantía es de carácter voluntario y gratuito; no genera ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el Poder Judicial ni confiere preferencia alguna para su designación.

Art. 10°) El Superior Tribunal de Justicia podrá revocar las designaciones por causas que a su criterio lo justifiquen.

#### D) OBLIGACIONES

Art. 11°) Los pasantes designados están obligados a:

- a) Estar presentes en el lugar habitual de sus actividades;
- b) Guardar absoluta reserva, aun después de cesar en la pasantía, con respecto a los asuntos vinculados con la actividad que desempeñan o de los que tuvieron conocimiento por su condición de pasantes;
- c) No evacuar consultas ni dar asesoramiento en los casos de contienda judicial actual o posible ni gestionar trámites judiciales referentes a asuntos de terceros;
- d) No tener vinculación profesional de dependencia o participación con Abogados y Procuradores;
- e) Rehusar dadas, recompensas o beneficios que se les ofrezcan con retribución de actos inherentes a su actividad,
- f) No ser proveedores o contratistas habituales u ocasionales del Poder Judicial;
- g) Proceder con cortesía, y ecuanimidad en el trato con los profesionales, litigantes y público en general;
- h) Mantener vínculos cordiales y demostrar espíritu de cooperación, solidaridad y respeto para con los magistrados, funcionario y demás agentes de la administración de justicia;
- i) Cuidar los bienes del Estado, velando por la economía del material y la conservación de los elementos confiados a su utilización o prácticas;
- j) No practicar en forma habitual juegos de azar;
- k) Dar aviso por la vía jerárquica correspondiente cuando le fuere imposible concurrir a sus prácticas observando, en lo pertinente, las disposiciones relativas a Licencias del personal judicial.

#### E) INCOMPATIBILIDAD

Art. 12°) El desempeño de la pasantía de graduados es incompatible con el ejercicio profesional.

#### F) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 13°) El Superior Tribunal de Justicia podrá celebrar convenios con las jurisdicciones educativas e instituciones universitarias para el mejor cumplimiento de las pasantías, en el que se podrán hacer constar objetivos, acciones a desarrollar, condiciones de ingreso, sistemas de evaluación, perfiles profesionales, realización de seminarios y/o cursos.

Art. 14°) El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación, quedando sin efecto desde ese momento todas las pasantías actualmente en vigencia, debiendo los interesados proceder a nueva inscripción conforme lo establecido en el art. 2°). *(por disposición superior no se aplicara hasta nuevo aviso)*

Art. 15°) Para resolver las cuestiones que pudieren presentarse con motivo de las pasantías, se aplicaran supletoriamente las disposiciones del Decreto ley N° 26/00 - LOAJ y del Reglamento Interno de Administración de Justicia.